

San José, 13 de febrero de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del trece de febrero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 001929. Expediente 12-016277-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra LEY 9024 IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS. No ha lugar a la gestión formulada
2	Sentencia 2015 - 001930. Expediente 13-010293-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ABANGARES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ABANGARES. No ha lugar a la gestión formulada
3	Sentencia 2015 - 001931. Expediente 14-008463-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD OCUPACIONAL DEL PODER JUDICIAL. Se modifica parcialmente la parte dispositiva de la sentencia número 2014-013121, únicamente en cuanto al plazo otorgado de 4 meses, para que se lea que dicho plazo es de 12 meses contado a partir de la notificación de la sentencia principal.-
4	Sentencia 2015 - 001932. Expediente 14-008653-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SANTIAGO DEL MONTE, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO. Se ordena desglosar el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 13:19 hrs. de 11 de febrero de 2015 para que se tramite como un asunto nuevo. Archívese

	este expediente.
5	<p>Sentencia 2015 - 001933. Expediente 14-009592-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALEXANDER SÁNCHEZ, DIRECTOR A.I. DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CARTAGO, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, JEFE CLÍNICA DE ORTOPEDIA HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CARTAGO, KRISSIA DÍAZ VALVERDE, DIRECTORA GENERAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CARTAGO, SUB-DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se aclara la sentencia número 2014-012489 de las 15:05 horas del 30 de julio de 2014 en el sentido de que se condena únicamente a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 001934. Expediente 14-011794-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, APODERADO GENERAL JUDICIAL DE BANCO PRIVADO, DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, GERENTE GENERAL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente, contra Banco Privado. Se ordena al apoderado general de ese Banco que debe detener en forma inmediata el "Proyecto Conjunto Residencial de Interés Social El Cacao", sito en Santa Cruz de Guanacaste, hasta tanto se cumpla con el estudio hidrogeológico que requiere el SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución al de apoderado general del Banco, o</p>

	<p>a quien en su lugar ejerza el cargo citado, en forma personal. Respecto al Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y a la Gerente del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, se declara sin lugar el recurso. Se ordena notificar esta sentencia al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y al Alcalde de Santa Cruz, para lo que corresponda de acuerdo con sus competencias. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota. Comuníquese.-</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 001935. Expediente 14-011888-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIPA-033-10 DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 001936. Expediente 14-014616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE CUAJINIQUIL. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 001937. Expediente 15-001232-0007-COA las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo CONTRA DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 001938. Expediente 14-015587-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD) CABO VELAS, HOSPITAL LA ANEXIÓN GUANACASTE, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECO OBSTETRICIA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Angulo Leiva, en su calidad de Director General del Hospital La Anexión, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el ultrasonido de mamas prescrito a la amparada, le sea practicado dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>

	Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
11	Sentencia 2015 - 001939. Expediente 14-016857-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
12	Sentencia 2015 - 001940. Expediente 14-016915-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada. Respecto a la acusada inejecución de lo resuelto en la sentencia 2014-020504 de las 09:45 horas del 19 de diciembre de 2014, se ordena conceder audiencia a la Directora Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública.
13	Sentencia 2015 - 001941. Expediente 14-017428-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
14	Sentencia 2015 - 001942. Expediente 14-017746-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
15	Sentencia 2015 - 001943. Expediente 14-017775-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada. Se ordena efectuar la notificación de la sentencia número N°2014020185 de las nueve horas cinco minutos del once de diciembre de dos mil catorce.-
16	Sentencia 2015 - 001944. Expediente 14-018014-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, CONTRALORA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto de la Municipalidad de Santo Domingo. Se ordena a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Vice Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santo Domingo, o a quién en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución, se resuelva el problema de las aceras en la zona que indica el recurrente. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota, el Magistrado Rueda Leal da razones separadas únicamente con respecto al reclamo del amparado de los semáforos sonoros y la Magistrada pone nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso.

17 Sentencia 2015 - 001945. Expediente 14-018368-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la omisión en la construcción de aceras que cumplan con las disposiciones de la Ley 7600. Se les ordena a José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde de la Municipalidad de Heredia, y a Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras que se

echan de menos en el sector oeste y este de la Ruta Nacional. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Heredia y a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde de la Municipalidad de Heredia, y a Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas únicamente con respecto al reclamo del amparado de los semáforos sonoros. La Magistrada Hernández pone nota por razones diferentes.

- 18** Sentencia 2015 - 001946. Expediente 14-018369-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD DE NARANJO. MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HEREDIA, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE GENERAL DE CORREOS DE COSTA RICA SA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia y el Área Rectora de Salud de Heredia. Se ordena a José Manuel Ulate Avendaño, en su condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Heredia, y a Mayela Víquez Guido en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las mejoras y obras necesarias en el área de servicios sanitarios, así como realicen la rotulación que indique a las persona usuarias las zonas de accesibilidad y las rutas de evacuación en caso de emergencia, lo

	<p>anterior con el fin de que la Oficina de Correos de Heredia, cumpla con los requerimientos establecidos por la Ley 7600, y su reglamento. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a Correos de Costa Rica S.A. se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Heredia y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese a José Manuel Ulate Avendaño, en su condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Heredia, y a Mayela Víquez Guido en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 001947. Expediente 14-018415-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 001948. Expediente 14-018755-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, DIRECTOR A. I. DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SIQUIRRES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se declara sin lugar el recurso, Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones separadas.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 001949. Expediente 14-018830-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, SUJETO DE DERECHO PRIVADO Y MINISTRA DE SALUD. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente, para efectos indemnizatorios. Se le ordena a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra, y a María Antonieta Acuña Hernández, en su condición de Directora del Área de Salud Sureste Metropolitana, ambas del Ministerio de Salud, o quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de AMPARO Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Además, se condena a la Sociedad Anónima Compañía Americana de Helados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese la presente resolución a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra, y a María Antonieta Acuña Hernández, en su condición de Directora del Área de Salud Sureste Metropolitana, ambas del Ministerio de Salud, o quienes ocupen esos cargos, y a Juan Guillermo Chaves Fernández en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad Anónima Compañía Americana de Helados, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 001950. Expediente 14-018939-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 001951. Expediente 14-019087-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO TRANSPORTES, VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 001952. Expediente 14-019093-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 001953. Expediente 14-019111-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 001954. Expediente 14-019124-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GESTIÓN HUMANA PODER JUDICIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFA DE ASESORÍA LEGAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 001955. Expediente 14-019165-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADM. DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 001956. Expediente 14-019300-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 001957. Expediente 14-019423-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>

30	<p>Sentencia 2015 - 001958. Expediente 14-019489-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Irena María Cañas Díaz, en su condición de Ministra del Ministerio de Ambiente, y a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, notifique al recurrente las respuestas a las gestiones presentadas por él en fechas 04 de abril y el 16 de octubre, ambos del 2014, así como el anexo solicitado al desarrollador, mediante resolución no. 669-2014-SETENA y que fue aprobado en la resolución no. 2523-2014-SETENA en el expediente D1-7968-2012-SETENA, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Irena María Cañas Díaz, en su condición de Ministra del Ministerio de Ambiente, y a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 001959. Expediente 14-019528-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ESCUELA DEL PADRE PERALTA. CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 001960. Expediente 14-019554-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO Y MINISTRA DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a María Elena López Núñez en calidad de Ministra de Salud o a quien ocupe el cargo, girar de forma inmediata la orden sanitaria correspondiente contra el establecimiento. Lo anterior, bajo</p>

	<p>apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Además, se condena a la Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese la presente resolución a Mayela Víquez Guido en calidad de Ministra de Salud y a Apoderado Especial de la Sociedad Anónima EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 001961. Expediente 14-019555-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas únicamente con respecto al reclamo del amparado de los semáforos sonoros. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 001962. Expediente 14-019556-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, Carlos Manuel Mejía Oporto, y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional, Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación</p>

	<p>Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso la documentación objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando, Carlos Manuel Mejía Oporto y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional, Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica y Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia, todos del Ministerio de Educación Pública o a quienes ejerza esos cargos.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 001963. Expediente 14-019599-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente con respecto a la tramitación de la declaración de impuesto de venta bajo el formulario D-104. En consecuencia, se ordena a Helio Fallas Venegas, en su condición de Ministro de Hacienda, o quien ocupe su cargo, rehabilitar proporcionalmente el plazo de presentación de la declaración del impuesto bajo el formulario D-104, dejar sin efecto cualquier multa establecida producto de las fallas del servicio señaladas relativas a dicho formulario, y devolver lo pagado en tal sentido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	contencioso administrativo.
36	<p>Sentencia 2015 - 001964. Expediente 14-019736-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos, que dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso al oficio objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 001965. Expediente 14-019737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando en su condición de Directora de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando en su condición de Directora de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 001966. Expediente 14-019757-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Manuel Mejía Oporto en su condición de Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica Región de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Carlos Manuel Mejía Oporto en su condición de Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica Región de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 001967. Expediente 15-000010-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia,</p>

	<p>se ordena a María Auxiliadora Obando Obando en su calidad de Directora Regional y a Jorge Santiago Pavón Navarro en calidad de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia o a quienes ocupen los cargos, que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-159-11-2014 de fecha 12 de noviembre del 2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24, de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando en su calidad de Directora Regional y a Jorge Santiago Pavón Navarro en calidad de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda y la Magistrada Hernández, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 001968. Expediente 15-000021-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE SEGURIDAD DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 001969. Expediente 15-000171-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 30, constitucional. En consecuencia, se ordena a Mario Enrique Alfaro Rodriguez, en su condición de Director de la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de SEIS MESES contado a partir de la</p>

	<p>comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-226-12-2014, del 10 de diciembre de 2014, que es el resultado final de la evaluación de desempeño del personal que tiene a su cargo la jefatura del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio recurrido, correspondientes al año 2012. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Enrique Alfaro Rodríguez, en su condición de Director de la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 001970. Expediente 15-000316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 8909-2007 de las 16:29 horas del 21 de junio de 2007.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 001971. Expediente 15-000332-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA JUAN RAFAEL MORA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 001972. Expediente 15-000365-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 001973. Expediente 15-000370-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE</p>

	<p>LA UNIÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López consigna nota separada.-</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 001974. Expediente 15-000444-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE LA CLINICA DE ESPARZA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 001975. Expediente 15-000464-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de aceras. Se ordena a Jorge Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, adoptar las medidas pertinentes para, en el término de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, aperciba a los propietarios que corresponda, a fin que construyan las aceras y caños faltantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir con las obligaciones señaladas, la Municipalidad de San José supla los trabajos, y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal; obras que deberán estar concluidas en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jorge Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. En lo demás, se declara si lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 001976. Expediente 15-000511-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborío, en su condición de Alcalde, y a Harry González Barrantes, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Grecia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúen las labores necesarias para que el edificio del Mercado Municipal de Grecia cuente con los dispositivos necesarios para garantizar el ingreso de las personas con discapacidad a las oficinas del tercer piso, conforme lo dispuesto por la Ley 7600 y su reglamento. Lo anterior, bajo apercibimiento de incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en la vía contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Adrián Barquero Saborío, en su condición de Alcalde, y a Harry González Barrantes, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Grecia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 001977. Expediente 15-000559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 001978. Expediente 15-000566-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a representante</p>

	<p>legal y apoderado generalísimo sin límite de suma de Sujeto de derecho privado, suministrar a la amparada las copias solicitadas el 23 de diciembre de 2014, en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Sujeto de derecho privado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a representante legal y apoderado generalísimo sin límite de suma de Sujeto de derecho privado, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 001979. Expediente 15-000574-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR A.I. DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, a Arnoldo Matamoros Sánchez Director Médico y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, si aun no se ha hecho, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, se tomen las medidas necesarias y se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que necesita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico</p>

	<p>tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, a Arnoldo Matamoros Sánchez Director Médico y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia todos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 001980. Expediente 15-000597-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA (FEDOMA). Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 001981. Expediente 15-000673-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 001982. Expediente 15-000692-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 001983. Expediente 15-000697-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 001984. Expediente 15-000721-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL</p>

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MEDICO TRATANTE. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 001985. Expediente 15-000762-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente el recurso únicamente en cuanto al pago de la totalidad de los salarios correspondientes a las dos quincenas del mes de diciembre de 2014. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
58	Sentencia 2015 - 001986. Expediente 15-000785-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE CIUDAD NEILLY. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
59	Sentencia 2015 - 001987. Expediente 15-000809-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara parcialmente con lugar el recurso por falta de notificación a la recurrente. Se ordena a Eric Hirsch Rodríguez en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Psiquiatría, Psicología y Enfermería en Salud Mental del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda de manera inmediata a remitir a la recurrente, el oficio SAE-0127-2014 del 29 de septiembre del 2014 emitido por la Subárea de Admisión y Empleo de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el cual se respondió la solicitud de información que presentó la recurrente el 22 de agosto del 2014. Se le advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de

	<p>esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eric Hirsch Rodríguez en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Psiquiatría, Psicología y Enfermería en Salud Mental del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 001988. Expediente 15-000824-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al bloqueo del Facebook institucional de la cuenta. En consecuencia, se ordena a Manuel Antonio León Alvarado, en su condición de Gerente Administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, permitir de manera inmediata a partir de la notificación de esta resolución, el acceso irrestricto al Facebook institucional de la cuenta. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Manuel Antonio León Alvarado, en su condición de Gerente Administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 001989. Expediente 15-000825-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE</p>

	<p>INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al Juzgado Penal de Hatillo. Se le ordena a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de AMPARO En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 001990. Expediente 15-000830-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 001991. Expediente 15-000857-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan el voto y declaran con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 001992. Expediente 15-000858-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena María Elena López Núñez, Francisco Oviedo Gómez y Carlos Eduardo Céspedes Orozco, por su orden Ministra, Presidente del Consejo de Atención Integral y Director del Área Rectora de Salud de Carrillo, todos del Ministerio de Salud, o a quienes ejerzan esos cargos, ejecutar de manera inmediata las acciones y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se notifique de manera inmediata a la recurrente la resolución del 23 de enero de 2015 sobre la ampliación del permiso otorgado al Centro de Atención Integral Virgen de Guadalupe. Lo anterior se dicta, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y</p>

	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María Elena López Núñez, Francisco Oviedo Gómez y Carlos Eduardo Céspedes Orozco, por su orden Ministra, Presidente del Consejo de Atención Integral y Director del Área Rectora de Salud de Carrillo, todos del Ministerio de Salud, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
65	Sentencia 2015 - 001993. Expediente 15-000875-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
66	Sentencia 2015 - 001994. Expediente 15-000884-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
67	Sentencia 2015 - 001995. Expediente 15-000893-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ÁREA DE SALUD NICOYA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López da razones adicionales.
68	Sentencia 2015 - 001996. Expediente 15-000916-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, de lo dicho en el último considerando de esta sentencia.-
69	Sentencia 2015 - 001997. Expediente 15-000925-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ALAJUELA. se declara sin lugar el recurso
70	Sentencia 2015 - 001998. Expediente 15-000953-0007-CO. A las nueve

	<p>horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTORA REGIONAL SUR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CARTAGO. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 001999. Expediente 15-000965-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Laura Gabriela Obando Villegas, en su condición de Directora Ejecutiva, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, o a quien en su lugar ejerza el cargo, dejar sin efecto el despido acordado sin responsabilidad contra la recurrente Dora Vargas Serrano, y restituirla en el pleno goce de sus derechos y disponer lo necesario para que se le otorgue la oportunidad de someterse a una terapia de rehabilitación antes de continuar con cualquier procedimiento administrativo. Se advierte a la accionada que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 002000. Expediente 15-000972-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 002001. Expediente 15-000973-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA COORDINADORA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN COBRO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 002002. Expediente 15-000990-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se</p>

	<p>anula el oficio N° A.M. 065-09 del 30 de enero de 2009 de la Alcaldía de Desamparados. Asimismo, se ordena a Maureen Fallas Fallas y Pablo Brenes Azofeifa, por su orden Alcaldesa y Jefe de la Unidad de Inspección de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen esos puestos, que en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de esta resolución, le remitan al recurrente la información pública solicitada en su escrito fechado 16 de diciembre de 2014, sujeto a que se eliminen aquellos datos confidenciales según la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Maureen Fallas Fallas y Pablo Brenes Azofeifa, por su orden Alcaldesa y Jefe de la Unidad de Inspección, ambos de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen los puestos.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 002003. Expediente 15-000994-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio N° A.M. 065-09 del 30 de enero de 2009 de la Alcaldía de Desamparados. Asimismo, se ordena a Maureen Fallas Fallas y Pablo Brenes Azofeifa, por su orden Alcaldesa y Jefe de la Unidad de Inspección de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen esos puestos, que en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de esta resolución, le remitan al recurrente la información pública solicitada en su escrito fechado 16 de diciembre de 2014, sujeto a que se eliminen aquellos datos confidenciales según la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo</p>

	<p>establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Maureen Fallas Fallas y Pablo Brenes Azofeifa, por su orden Alcaldesa y Jefe de la Unidad de Inspección, ambos de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen los puestos.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 002004. Expediente 15-001002-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente el dato de los salarios devengados que perciben por parte del Estado, los Directores Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública de todo el país, de febrero a noviembre del año 2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del</p>

	<p>Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y declara sin lugar el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 002005. Expediente 15-001019-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, disponga las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 002006. Expediente 15-001055-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE UNIDAD DE NUEVOS SERVICIOS Y DESARROLLOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo explicado en el último considerando de la sentencia.-</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 002007. Expediente 15-001074-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara</p>

	sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso.-
80	Sentencia 2015 - 002008. Expediente 15-001080-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
81	Sentencia 2015 - 002009. Expediente 15-001081-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TERCER CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
82	Sentencia 2015 - 002010. Expediente 15-001094-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
83	Sentencia 2015 - 002011. Expediente 15-001107-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
84	Sentencia 2015 - 002012. Expediente 15-001111-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría, Mariano Barrantes Angulo, Kenya Lobo Miranda y Gregorio Venegas Araya, por su orden Ministra de Justicia y Paz, Director General a.i. de Adaptación Social, Directora a.i. del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma y Director del Ámbito de Convivencia C del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, que

	<p>eliminen el hacinamiento crítico existente en el Ámbito de Convivencia C del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma dentro del plazo ordenado por este mismo Tribunal Constitucional en la sentencia número 2014-011379. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cristina Ramírez Chavarría, Mariano Barrantes Angulo, Kenya Lobo Miranda y Gregorio Venegas Araya, por su orden Ministra de Justicia y Paz, Director General a.i. de Adaptación Social, Directora a.i. del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma y Director del Ámbito de Convivencia C del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes.-</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 002013. Expediente 15-001133-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL. CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI). Se rechaza de plano el recurso.-</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 002014. Expediente 15-001138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 002015. Expediente 15-001143-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de quince días contados a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante nota CC-JARU-245-12-2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de</p>

	<p>acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto por razones distintas y declaran sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 002016. Expediente 15-001146-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-001690 de las nueve horas cinco minutos del seis de febrero de dos mil quince.-</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 002017. Expediente 15-001149-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente el resultado final de las evaluaciones del desempeño de los funcionarios públicos que laboran en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, correspondientes al año 2012, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha</p>

	<p>orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 002018. Expediente 15-001154-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro</p>

	salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-
91	Sentencia 2015 - 002019. Expediente 15-001165-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
92	Sentencia 2015 - 002020. Expediente 15-001174-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.
93	Sentencia 2015 - 002021. Expediente 15-001188-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
94	Sentencia 2015 - 002022. Expediente 15-001200-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
95	Sentencia 2015 - 002023. Expediente 15-001202-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
96	Sentencia 2015 - 002024. Expediente 15-001221-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA. Deberá estarse la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2014-012007 de las 14:45 horas del 23 de julio de 2014, en cuanto a la denuncia presentada en el año 2014. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-
97	Sentencia 2015 - 002025. Expediente 15-001222-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL

	<p>DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con las conductas que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, extremos que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 002026. Expediente 15-001226-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 002027. Expediente 15-001233-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO FERNANDO ANTONIO SIBAJA RODRIGUEZ a favor de FERNANDO ANTONIO SIBAJA HERNANDEZ contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Sánchez Arias, por su orden Director Médico y Coordinador del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Sánchez Arias, por su orden Director Médico y Coordinador del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 002028. Expediente 15-001237-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Oscar Uribe López, Jefe del Servicio de Cirugía del Centro Nacional de Rehabilitación Dr. Humberto Araya Rojas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere LA RECURRENTE, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Oscar Uribe López, Jefe del Servicio de Cirugía del Centro Nacional de Rehabilitación Dr. Humberto Araya Rojas, o a quien en su lugar ocupare ese cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 002029. Expediente 15-001246-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS,</p>

	<p>contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a resolver la solicitud del pago de las prestaciones legales a la recurrente y, en caso de que proceda jurídicamente, se le pague en un plazo de QUINCE DÍAS. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Comuníquese.-</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 002030. Expediente 15-001263-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE BARVA DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Roberto Cervantes Barrantes y Erica Eugenia Artavia Caravaca, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Psicología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Psicología del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto</p>

	Cervantes Barrantes y Erica Eugenia Artavia Caravaca, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Psicología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
103	Sentencia 2015 - 002031. Expediente 15-001286-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.
104	Sentencia 2015 - 002032. Expediente 15-001287-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE TALAMANCA. Se declara sin lugar el recurso.
105	Sentencia 2015 - 002033. Expediente 15-001290-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
106	Sentencia 2015 - 002034. Expediente 15-001293-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
107	Sentencia 2015 - 002035. Expediente 15-001309-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD LOS SANTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
108	Sentencia 2015 - 002036. Expediente 15-001317-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de diez días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien

	<p>ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 002037. Expediente 15-001334-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios; o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se le brinde la atención médica la amparada en la Consulta Externa del Servicio de Ortopedia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran</p>

	sin lugar el recurso.
110	Sentencia 2015 - 002038. Expediente 15-001351-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en el último considerando.
111	Sentencia 2015 - 002039. Expediente 15-001357-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN. Se declara sin lugar el recurso.-
112	Sentencia 2015 - 002040. Expediente 15-001377-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde en su calidad de Directora General, a Maiky Lang Fizman en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología y a Esteban Sing Zeledón como especialista en Optometría, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada, se le respete la nueva fecha de la cita de valoración en ese hospital prevista para el 14 de mayo del 2015, según se ha informado a la Sala, y una vez valorada, se determine de manera definitiva su diagnóstico, así como el procedimiento a seguir para solucionarlo, lo cual se deberá hacer con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más

	gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krissia Díaz Valverde en su calidad de Directora General, a Maiky Lang Fiszman en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología y a Esteban Sing Zeledón como especialista en Optometría, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.-
113	Sentencia 2015 - 002041. Expediente 15-001379-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. AGENCIA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
114	Sentencia 2015 - 002042. Expediente 15-001406-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARRILLO. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 37 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
115	Sentencia 2015 - 002043. Expediente 15-001407-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-001842 de las 14:30 horas del 10 de febrero de 2015.
116	Sentencia 2015 - 002044. Expediente 15-001417-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
117	Sentencia 2015 - 002045. Expediente 15-001433-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.
118	Sentencia 2015 - 002046. Expediente 15-001439-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE

	<p>DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena Krissia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Maiky Lang Fiszman en su calidad de Jefe de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de AMPARO Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese, en forma personal, a Krissia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Maiky Lang Fiszman en su calidad de Jefe de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 002047. Expediente 15-001442-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición respectiva de Director Médico y Jefe de Oftalmología ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que reprogramen la cita en la especialidad de Oftalmología de modo que el recurrente sea valorado en forma inmediata. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>

	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en las condiciones señaladas, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 002048. Expediente 15-001443-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 002049. Expediente 15-001451-0007-CO. A las nueve</p>

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

122 Sentencia 2015 - 002050. Expediente 15-001454-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia

	<p>tomen las medidas necesarias para que el amparado sea valorado y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también el retardo del cual ha sido objeto el amparado, para definir la prioridad que debe darse a su caso. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 002051. Expediente 15-001460-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y el Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más</p>

	<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los Doctores Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 002052. Expediente 15-001478-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>

125	Sentencia 2015 - 002053. Expediente 15-001483-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE NICOYA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
126	Sentencia 2015 - 002054. Expediente 15-001488-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI). PESOS Y DIMENSIONES. Se rechaza de plano el recurso.
127	Sentencia 2015 - 002055. Expediente 15-001491-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS CARLOS SÁENZ HERRERA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS CARLOS SÁENZ HERRERA. Se declara sin lugar el recurso.
128	Sentencia 2015 - 002056. Expediente 15-001497-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
129	Sentencia 2015 - 002057. Expediente 15-001499-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (LIMÓN), JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (LIMÓN). Se declara SIN LUGAR el recurso.-
130	Sentencia 2015 - 002058. Expediente 15-001508-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA. MUNICIPALIDAD DE ZARCERO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tatiana Salazar Camacho en su condición de arquitecta de la Dirección de Gestión Urbana de la Municipalidad de Zarcero, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia, conteste la gestión planteada por el amparado el 19 de enero de 2015. Se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere

	<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Zarcerro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Tatiana Salazar Camacho en su condición de arquitecta de la Dirección de Gestión Urbana de la Municipalidad de Zarcerro, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 002059. Expediente 15-001509-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 002060. Expediente 15-001527-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 002061. Expediente 15-001540-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo indicado en la parte final del último considerando.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 002062. Expediente 15-001547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director Médico y a Edgar Fuentes Guillén en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar desempeñen los referidos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, inmediatamente, se programe y se practique al recurrente la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>

	<p>Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director Médico y a Edgar Fuentes Guillén en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los referidos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 002063. Expediente 15-001589-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 002064. Expediente 15-001597-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE SAN CARLOS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN CARLOS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 002065. Expediente 15-001630-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA TRES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y la Dra. Julia Vargas Carranza, en su condición de Jefe del Servicio de Laparoscopia, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen al tutelado los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo</p>

	<p>criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El Magistrado Castillo pone nota.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 002066. Expediente 15-001633-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 002067. Expediente 15-001635-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 002068. Expediente 15-001647-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 002069. Expediente 15-001681-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CORREDORES. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 11:00 horas del 04 de febrero de 2015 del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Corredores, en donde</p>

	<p>se ordenó la captura del tutelado por incumplimiento en el pago de pensión alimentaria. Se ordena a Harold Ríos Solórzano, en su condición de Juzgado de Pensiones Alimentarias de Corredores, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en la vía contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Harold Ríos Solórzano, en su condición de Juzgado de Pensiones Alimentarias de Corredores, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 002070. Expediente 15-001690-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Désele curso al amparo en cuanto a la alegada violación al derecho de acceso al expediente por parte del Juzgado de Familia recurrido y por la denegatoria de la Contraloría de Servicios y la Inspección Judicial, ambas del Poder Judicial, de recibir la queja o denuncia del recurrente contra el Juzgado precitado. En todo lo demás, se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 002071. Expediente 15-001692-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 002072. Expediente 15-001694-0007-CO. A las nueve</p>

	horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.-
145	Sentencia 2015 - 002073. Expediente 15-001727-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
146	Sentencia 2015 - 002074. Expediente 15-001735-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución No. 135-504151-Administrativa del 29 de enero de 2015 de la Dirección General de Migración y Extranjería que denegó la prórroga de visa de turismo de la amparada y, además, que debía abandonar el país en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de esa resolución, restituyéndosele en el pleno ejercicio de los derechos que gozaba con anterioridad a la emisión de dicho acto. Se le ordena a Kathya Rodríguez Arcaica, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quién en su lugar ejerza el cargo, otorgarle a la tutelada un plazo razonable para que legalice su situación migratoria. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Kathya Rodríguez Arcaica, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe su cargo, EN FORMA PERSONAL.
147	Sentencia 2015 - 002075. Expediente 15-001746-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
148	Sentencia 2015 - 002076. Expediente 15-001770-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE BAGACES. Se declara sin lugar el recurso.
149	Sentencia 2015 - 002077. Expediente 15-001780-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
150	Sentencia 2015 - 002078. Expediente 15-001812-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. MARLON contra

	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2015 - 002079. Expediente 15-001815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. CONSULTA JUDICIAL. JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE en lo referente a artículo 592.3 del Código Civil. No ha lugar a evacuar la consulta.
152	Sentencia 2015 - 002080. Expediente 15-001821-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI). Se rechaza de plano el recurso
153	Sentencia 2015 - 002081. Expediente 15-001826-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO MIRAVALLE, JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MIRAVALLE. Se rechaza de plano el recurso.
154	Sentencia 2015 - 002082. Expediente 15-001828-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO JOSE contra JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
155	Sentencia 2015 - 002083. Expediente 15-001830-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA. Se rechaza de plano el recurso.-
156	Sentencia 2015 - 002084. Expediente 15-001839-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso
157	Sentencia 2015 - 002085. Expediente 15-001849-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
158	Sentencia 2015 - 002086. Expediente 15-001862-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
159	Sentencia 2015 - 002087. Expediente 15-001863-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO, CONSEJO NACIONAL DE CONFECCIONES, CONSEJO NACIONAL DE

	VIALIDAD, SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. Se rechaza de plano el recurso.
160	Sentencia 2015 - 002088. Expediente 15-001865-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
161	Sentencia 2015 - 002089. Expediente 15-001874-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA DE SIXAOLA, JEFATURA DE LA FUERZA PÚBLICA DE SIXAOLA, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SIXAOLA. Archívese el expediente.
162	Sentencia 2015 - 002090. Expediente 15-001875-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
163	Sentencia 2015 - 002091. Expediente 15-001880-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI). Se rechaza de plano el recurso.-
164	Sentencia 2015 - 002092. Expediente 15-001887-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
165	Sentencia 2015 - 002093. Expediente 15-001888-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 002094. Expediente 15-001897-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 002095. Expediente 15-001899-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SEDE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso
168	Sentencia 2015 - 002096. Expediente 15-001902-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO Y FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE UPALA. Se

	rechaza de plano el recurso
169	Sentencia 2015 - 002097. Expediente 15-001903-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE ALAJUELA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
170	Sentencia 2015 - 002098. Expediente 15-001914-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
171	Sentencia 2015 - 002099. Expediente 15-001916-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2015 - 002100. Expediente 15-001925-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADUANA SANTAMARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, MINISTERIO DE SERVICIO NACIONAL DEL HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
173	Sentencia 2015 - 002101. Expediente 15-001932-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
174	Sentencia 2015 - 002102. Expediente 15-001933-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA SEGUNDA DE FAMILIA DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
175	Sentencia 2015 - 002103. Expediente 15-001940-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.
176	Sentencia 2015 - 002104. Expediente 15-001941-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2015 - 002105. Expediente 15-001943-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE

	CRIMINOLOGÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Se rechaza de plano el recurso.-
178	Sentencia 2015 - 002106. Expediente 15-001945-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÓRGANO DIRECTOR DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL DE COSTA RICA, UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
179	Sentencia 2015 - 002107. Expediente 15-001951-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE DEPORTE Y RECREACIÓN, GERENTE GENERAL, ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 002108. Expediente 15-001963-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
181	Sentencia 2015 - 002109. Expediente 15-001964-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2015 - 002110. Expediente 15-001965-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
183	Sentencia 2015 - 002111. Expediente 15-001972-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 002112. Expediente 15-001973-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 002113. Expediente 15-001976-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
186	Sentencia 2015 - 002114. Expediente 15-001980-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 002115. Expediente 15-001981-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE

	PRODUCCIÓN. Se rechaza de plano el recurso
188	Sentencia 2015 - 002116. Expediente 15-001983-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
189	Sentencia 2015 - 002117. Expediente 15-001985-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE SEGURIDAD DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 002118. Expediente 15-001995-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso
191	Sentencia 2015 - 002119. Expediente 15-001996-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES MAGISTERIO. Se rechaza de plano el recurso.-

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente